

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

0388.
25 AGO 2026

VISTO:

El Expediente OE- 6754 -M-2026, la Ordenanza N° 14.281, el Decreto N° 0872/24 de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 384/2026 el Subsecretario de Promoción Humana agrega la nómina de beneficiarios y beneficiarias del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria, indicando para cada uno de ellos el Importe, Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento y Grupo;

Que dichos beneficiarios y beneficiarias cumplen los requisitos para que se les otorguen los montos correspondientes al Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital" del mes de Agosto de 2026;

Que mediante Ordenanza N° 14.281 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén creó el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", con el objetivo de contribuir al fortalecimiento alimentario de los habitantes de la ciudad de Neuquén, que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que mediante Decreto N° 0872/24 se aprueba la Reglamentación de los Subprogramas y Líneas de Acción denominados: "Monitoreo Nutricional Barrial Permanente" y "Tarjeta Alimentaria Capital", de la Ordenanza N° 14.281 del "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que el mencionado Decreto en el artículo 2°) de su anexo reglamenta los requisitos que deberá cumplir la población objetivo priorizada por la referida ordenanza, para acceder a los beneficios del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria;

Que mediante la Subsecretaría de Promoción Humana se realiza el control, supervisión y seguimiento del cumplimiento de dichos requisitos y de la normativa vigente para designar los beneficiarios y beneficiarias del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria;

Que resultado del relevamiento que realiza la Subsecretaría de Promoción Humana, se determina el Grupo al que pertenece cada beneficiaria y beneficiario, y en consecuencia la suma dineraria mensual que se le asigna, de conformidad con el Punto 3.1 del ANEXO I del Decreto Reglamentario;

Que el Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital tiene el objeto de minimizar los riesgos que la malnutrición o desnutrición ocasionan, materializando su abordaje a través de políticas de asistencia inmediata de calidad nutricional que prioricen la atención de las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos;

Que a través de dicho programa se garantiza el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades de cada familia y grupo conviviente;


Lic. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que el programa será aplicable a toda persona que presente alguna situación de vulnerabilidad, priorizando a las que pertenecen a la población objetivo establecidas en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14.281;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 7°), expresa: "Se reconoce a la familia como fundamento de la organización social y la vida municipal, velando por su promoción y defensa permanente.", en tanto que en su artículo 17°) se proclama el afianzamiento de las políticas de bienestar social como principios y políticas esenciales, al manifestar: "...Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.";

Que asimismo en su artículo 18°) reza: "La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho...";

Que por su parte, en el artículo 19°) se establecen los criterios para las políticas especiales destinadas a garantizar la calidad de vida de la familia, niñez, adolescencia y juventud, al expresar: "La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones: ...2) Las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial; 3) Las que promuevan la integridad de los programas evitando la fragmentación de la problemática familiar...";

Que finalmente, su artículo 23°) proclama que: "El alimento constituye un bien esencial para la vida...";

Que en particular, el Decreto N° 0872/24, mediante su Artículo 6°) faculta al señor Secretario de Turismo y Promoción Humana "a arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas legales necesarias, a fin de determinar los valores monetarios que se abonarán a los distintos grupos de asistencia del programa, que comprende los montos adicionales que se autoricen; la actualización del monto de los beneficios a otorgar y la nómina de beneficiarios mensuales correspondiente", en el marco del referido subprograma;

Que mediante Dictamen N° 014/2026, se expidió la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que es necesario el dictado de la norma legal;


Tés. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0388-26

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN:**

RESUELVE:

Artículo 1º) APRUÉBASE la nómina de beneficiarios y beneficiarias del "Programa ----- Municipal de Seguridad Alimentaria", detallada a Fs. 2 a 63 del presente expediente, indicando para cada uno de ellos el Importe, Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento y Grupo de Beneficiario para el mes de AGOSTO 2026.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA.)

FDO.) CAYOL


Lic. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN